

LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011 Y DE PROMOCIÓN AL VOTO, ASÍ COMO PARA LA IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN PARA TAL FIN.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para el diseño de la campaña institucional de apoyo y acompañamiento del proceso electoral de gobernador 2010-2011 y de promoción al voto, así como para la impresión y colocación de los productos que se generen para tal fin.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia general para el Comité de Adquisiciones, la Unidad Técnica de Comunicación Social y para todas aquellas empresas de publicidad y/o mercadotecnia que deseen participar en la licitación de su diseño, impresión, maquila y colocación de los productos que se generen de dicha campaña.

Artículo 3. La vigilancia de estos lineamientos es responsabilidad de las Comisiones de Organización Electoral y Capacitación Electoral y de Educación Cívica, así como la Secretaría General y la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, en tanto que su ejecución y coordinación es atribución directa de la Unidad Técnica de Comunicación Social, en términos de lo que establecen los artículos 54 y 55 fracción IV, X y XX del Reglamento Interior.

Artículo 4. La publicidad institucional relativa al próximo proceso electoral tendrá como fin, incentivar a la participación ciudadana en cada una de las etapas del proceso electoral de gobernador 2010-2011, para motivar a la ciudadanía en la organización y realización de las elecciones a fin de disminuir el índice de abstencionismo, en términos en que establece el Artículo 84, 85 Fracción I y VIII de la Ley Electoral.

Artículo 5. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Empresa de publicidad y mercadotecnia: Las empresas que ofrezcan sus servicios al Instituto Electoral para la campaña institucional y acompañamiento el proceso electoral para gobernador 2010-2011 y de promoción al voto.

Empresa de La empresa que realiza la maquilación e impresión de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

| | |
|------------------------------|--|
| impresión y maquilación: | productos que diseñe y que ofrezca la empresa de publicidad y mercadotecnia. |
| Comité: | Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral; |
| Comisiones: | Comisión de Capacitación Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; |
| Consejo: | El Consejo General del Instituto Electoral; |
| Dirección de Administración: | Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral; |
| Lineamientos: | Los lineamientos para el diseño de la campaña institucional, de apoyo y de acompañamiento en el proceso electoral para Gobernador 2010-2011 y de promoción al voto, así como la impresión y colocación de los productos que se generen para tal fin; |
| Dirección de Organización: | Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral; |
| Pago: | La remuneración económica que reciban las empresas de publicidad por la prestación de sus servicios en materia de imagen, diseño Institucional, elaboración de materiales audiovisuales, impresión, maquilación y colocación para la difusión de los fines propios del Instituto o el posicionamiento del mismo; |
| Reglamento de Adquisiciones: | Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEEG; |
| Reglamento Interior: | Reglamento Interior del IEEG; |
| Ley Electoral Local: | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; |
| Secretaría: | Secretaría General del Instituto; |

Unidad Técnica: Unidad Técnica de Comunicación Social;

DE LOS PRODUCTOS A ELABORAR

Artículo 6. En este sentido la campaña se dividirá en las siguientes subcampañas.

- I. Campaña de sensibilización para el proceso electoral de Gobernador 2010-2011.
- II. Actualización y fecha límite para la obtención de la credencial de elector.
- III. Reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE's), Supervisores y Observadores Electorales.
- IV. Notificación de los ciudadanos insaculados e incentivar la participación para fungir como Funcionarios de Casilla.
- V. Informar al ciudadano que ha sido designado como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.
- VI. Delitos Electorales.
- VII. Promoción de la asistencia de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada electoral.
- VIII. Promoción al voto.
- IX. Agradecimientos.

Productos a entregar.

I. Spots para radio y televisión de 30" de cada subcampaña.

- ❖ Sensibilización para el proceso electoral.
- ❖ Actualización y fecha límite para la obtención de la credencial de elector.
- ❖ Reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE's), Supervisores y Observadores Electorales.
- ❖ Notificación de los ciudadanos insaculados e incentivar la participación para fungir como Funcionarios de Casilla.
- ❖ Informar al ciudadano que ha sido designado como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.
- ❖ Delitos Electorales.
- ❖ Promoción de la asistencia de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada electoral.
- ❖ Promoción al Voto.

- ❖ Agradecimientos.
- ❖ Deberá entregar un jingle que identifique la campaña institucional.

II. Diseño e impresión de Cintillos estándar y tabloide.

- ❖ Sensibilización para el proceso electoral.
- ❖ Actualización y fecha límite para la obtención de la credencial de elector.
- ❖ Reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE's), Supervisores y Observadores Electorales.
- ❖ Notificación de los ciudadanos insaculados e incentivar la participación para fungir como Funcionarios de Casilla.
- ❖ Informar al ciudadano que ha sido designado como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.
- ❖ Delitos Electorales.
- ❖ Promoción de la asistencia de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada electoral.
- ❖ Promoción al Voto.
- ❖ Agradecimientos.

III. Diseño e impresión de Carteles estándar y tabloide.

- ❖ Reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE's), Supervisores y Observadores Electorales.
- ❖ Notificación de los ciudadanos insaculados e Incentivar la participación para fungir como Funcionarios de Casilla.
- ❖ Informar al ciudadano que ha sido designado como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.
- ❖ Delitos Electorales.
- ❖ Promoción de la asistencia de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada electoral
- ❖ Promoción al Voto.
- ❖ Agradecimientos.

IV. Diseño e impresión de Volantes.

- ❖ Delitos Electorales.
- ❖ Promoción al Voto.

V. Diseño e impresión para espectaculares, medallones y publiflitos.

- ❖ Incentivar la participación para fungir como Funcionarios de Casilla.
- ❖ Delitos Electorales.

- ❖ Promoción al Voto.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

Artículo 7. La empresa de publicidad seleccionada estará obligada a brindar los servicios de diseño de materiales audiovisuales e impresos, sugerir la planeación y operación estratégica de la campaña institucional, para el proceso de Gobernador 2010-2011.

Artículo 8. La empresa responsable de la impresión, maquila y de productos como lonas para espectaculares, medallones, publibus, carteles, cintillos y volantes estará obligada a respetar los pantones de los colores que se aprueben en el diseño de la campaña institucional, los cuales les serán notificados previamente por la Unidad Técnica.

Así como de presentar de manera previa a su producción en serie una prueba de color a la Unidad Técnica, a fin de que ésta la remita a las Comisiones, Secretaría y Dirección de Organización, responsables de la vigilancia de los presentes lineamientos para su respectiva aprobación.

La empresa de maquilación e impresión que sea seleccionada deberá tener lugares disponibles para espectaculares de buena visibilidad para la ciudadanía, así como también espacios en publicidad móvil que contemplen a las ciudades más importantes del Estado de Guerrero.

Artículo 9. La empresa de publicidad se comprometerá a entregar los materiales en su primera fase, en un plazo no mayor de quince días después de su contratación.

En el contrato se especificará que tipo de materiales entregará.

DE LA UNIDAD TÉCNICA

Artículo 10. La Unidad Técnica Además de gestionar el pago de los servicios ante la Secretaría y Dirección de Administración, será responsable de dar seguimiento a los convenios que para dicho fin se establezcan.

DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES A CONTRATAR

Artículo 11. Las personas físicas y/o morales que el Instituto Electoral contrate para la prestación de los servicios que aquí se describen deberán estar legalmente

constituidas, tener solvencia económica y participar en las licitaciones que este Instituto publique, así como cumplir en todos los requisitos previsto en el Reglamento de Adquisiciones.

Artículo 12. La factura se pagará en los plazos y montos convenidos en el contrato, siempre que este no exceda el límite establecido en el artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Artículo 13. Los criterios que se tomarán en cuenta para la adjudicación del convenio serán: costo del servicio, calidad de esta, tiempo y condiciones de entrega y solvencia moral de la empresa.

Artículo 14. El Comité será el responsable de adjudicar la licitación y la turnará al pleno del Consejo para su ratificación, en términos de lo que establece el artículo 37 del reglamento de adquisiciones.

Artículo 15. Las Comisiones vigilarán en el ámbito de sus facultades y atribuciones que la contratación de los servicios materia de los presentes lineamientos, se realice en los términos de la Ley Electoral Local y los presentes lineamientos bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan a los presentes lineamientos.

El presente lineamiento fue aprobado por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General el día veintitrés de febrero del año dos mil diez.